UNIDAD ADMINISTRADORA
DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGO Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

(Matriz de riesgos)

Versión 3 – Mayo 2018

ÍNDICE

1. Introducción 3
2. Elementos de la matriz de riesgos 4
3. Matriz ex ante 5
4. Matriz ex post 9
5. Comparación de resultados ex ante y ex post 14
6. Procedimiento para la documentación y codificación de los archivos para el envío de las matrices 17
7. Anexos 21
ANEXO I. NORMATIVA APLICABLE 22
ANEXO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS 23
ANEXO III. CATÁLOGO DE RIESGOS Y BANDERAS 27

1. Introducción

El presente documento tiene como finalidad definir el procedimiento de aplicación y cumplimentación del **"Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del Riesgo" (Matriz de Riesgos)** para las operaciones que se financiarán con cargo al Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020. En particular, la aplicación de este procedimiento responde a un doble objetivo:

- Cumplir las disposiciones del artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013, según el cual las Autoridades de Gestión deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado.
- Y, asimismo, a través de este instrumento se pretende ofrecer orientación a la Autoridad de Auditoría sobre la verificación del cumplimiento de este artículo tanto por parte de la Autoridad de Gestión como por parte de los Organismos Intermedios.

Tanto el diseño del instrumento como el procedimiento a seguir para su cumplimentación se han basado, por una parte, en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude[1] de junio de 2014, como en la experiencia en materia de irregularidades y fraude de la Autoridad de Gestión.

De esta forma, se garantiza la transparencia, la igualdad y la objetividad en la certificación de proyectos referidos a las diferentes operaciones, a través de un único sistema de parametrización de riesgos que permita actuar bajo un criterio homogéneo a los diferentes certificadores.

Además, la aplicación del presente instrumento por parte de los Beneficiarios/Organismos Intermedios/ Autoridad de Gestión permitirá anticiparse a la ocurrencia de riesgos potenciales de irregularidades y fraude y mitigar su impacto y/o probabilidad de ocurrencia, así como estar preparados en caso de que el riesgo llegase a materializarse, reduciendo así la dimensión del posible daño.

Asimismo, al cumplimentar la Matriz de Riesgos, las entidades deben tener en cuenta la información indicada en las Listas de Verificación (si procede su cumplimentación) donde se recogen riesgos similares a los señalados en la Matriz y por lo tanto, lo establecido en uno y otro instrumento debe ser coherente.

[1] Documento EGESIF_14-0021-00 de Junio de 2014.

2. Elementos de la matriz de riesgos

El **"Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del Riesgo" (Matriz de Riesgos)** se centra en la identificación de los riesgos potenciales con impacto significativo en la participación, selección y posterior certificación de gastos de las operaciones que pueden ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, así como en la definición de mecanismos (indicadores de riesgo, controles y acciones) que permiten su gestión, seguimiento y mitigación.

2.1. Instrumentos de gestión evaluados

La Matriz de Riesgos identifica una batería de riesgos que se asocian a cada uno de los **instrumentos de gestión** que pueden ser utilizados durante la ejecución de las actuaciones del Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020:

- Subvenciones
- Contratación
- Gestión Directa (que incluye a su vez, medios propios, encomiendas de gestión y convenios)

2.2. Riesgo

A efectos de cumplimentación de la matriz se entiende por **riesgo**[2] aquel evento u acción que, en caso de ocurrir, puede afectar negativamente y de forma significativa a:

- La capacidad y eficacia de los instrumentos de gestión.
- La selección y ejecución de las operaciones.
- La certificación de las operaciones o de sus proyectos.
- La reputación de los agentes intervinientes.
- La mitigación de la potencial ocurrencia de irregularidades o fraude.

2.3. Bandera roja

A cada riesgo expuesto en la matriz, le han sido asociados una o varias banderas rojas. Por **bandera roja**[3] se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Son "indicadores" o señales de alarma de la posibilidad de que pueda existir el riesgo.

[2] En el Anexo III del presente documento se establece el catálogo de riesgos incluidos en la Matriz de Riesgos.

[3] En el Anexo III del presente documento se establece el catálogo de banderas rojas en la Matriz de Riesgos.

2.4. Matrices ex ante y ex post

La "Matriz de riesgos" se compone de dos instrumentos de autoevaluación de riesgos, iterativos, que se retroalimentan, y cuya utilización dependerá del momento en el que se realice la evaluación y de los agentes intervinientes: **la matriz ex ante y la matriz ex post.**

3. Matriz ex ante

3.1. Definición

La matriz ex ante es un instrumento de carácter informador cuyo objetivo es medir, a través de un cuestionario de autoevaluación, la **exposición teórica al riesgo** de los métodos de gestión que utiliza para la gestión de los Fondos (subvenciones, contratación y gestión directa) en virtud de del histórico y de la experiencia previa de la entidad y de los procedimientos implantados a partir de los sistemas de gestión y control. En este sentido, permite determinar la probabilidad de suceso de los riesgos de una entidad y señalar los controles puestos en marcha por dicha entidad para mitigar el riesgo.

En el caso de que la entidad identifique un riesgo, bandera o control de mitigación que no han sido identificados previamente, deberá comunicarlo a la Autoridad de Gestión para que estos nuevos riesgos, banderas o controles sean incluidos en el instrumento/matriz y evaluarlos según la metodología señalada.

3.2. Obligados a su cumplimentación

Este instrumento debe ser cumplimentado por las siguientes entidades:

- **Autoridad de Gestión** del Fondo Social Europeo.
- **Organismos Intermedios** del Fondo Social Europeo.

3.3. Plazo de cumplimentación

- **Autoridad de Gestión**: en el plazo de **dos meses tras su designación**.
- **Organismos intermedios:** en el plazo de **dos meses tras su designación o, en todo caso, antes de realizar la presentación a cofinanciación de los proyectos y/u operaciones.** Una vez cumplimentada debe enviarse a la Autoridad de Gestión.

3.2. Frecuencia de su cumplimentación

- **Carácter general:** la frecuencia mínima de cumplimentación de la matriz ex ante, tanto por parte de la Autoridad de Gestión como por parte de los Organismos Intermedios, será de **carácter bienal** (**una vez cada dos años)**.
- **Carácter excepcional:** podrá requerirse su cumplimentación una vez al año según los resultados de los controles de auditoría sobre las operaciones presentadas a cofinanciación,

de los resultados de las verificaciones de sistemas y del resultado de la matriz ex post con relación a materializaciones parciales o totales de los riesgos contemplados en la herramienta.

3.3. Revisión de la matriz ex ante

En todo caso, la matriz ex ante **deberá ser revisada** en los siguientes supuestos:

- La ocurrencia de un caso de fraude.
- Grados elevados de materialización de los riesgos puestos de manifiesto en la cumplimentación de la matriz ex post.
- Cambios significativos en los procedimientos o en el personal de la entidad.

3.4. Instrucciones de cumplimentación de la matriz ex ante

La matriz ex ante está basada en los siguientes bloques metodológicos que se deben seguir para su cumplimentación:

PASO 1

Como primer paso, se debe aportar información relativa a la **probabilidad de suceso** de cada bandera roja. Para ello, se seleccionará la pestaña **"Subvenciones Prob."**, **"Contratación Prob."** o **"Gestión Directa Prob."**, según el método o los métodos de aplicación, y se cumplimentará cada pestaña siguiendo las siguientes instrucciones:

1.- En primer lugar, se debe contestar la pregunta **P0**, relativa a la aplicación del método de gestión, seleccionando del desplegable "Sí" o "No".

2.- En segundo lugar, se debe contestar a la pregunta **P1**, seleccionando del desplegable "Sí" o "No":

- **P1:** En relación con su organización:
  ¿Es la primera vez que su entidad ha sido designada como Organismo Intermedio u Organismo Colaborador del Fondo Social Europeo?
  En el caso de que haya sido designado por primera vez como Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo, ¿es la primera vez que cumplimenta la matriz ex ante?

3.- A continuación, se debe seleccionar del desplegable "Sí" o "No" respondiendo las siguientes preguntas para cada una de las banderas rojas asociadas a los riesgos:

- **P2:** En relación con la bandera roja:
  ¿En el manual de procedimientos del organismo/entidad, se especifica o se desarrolla un procedimiento con relación a esta bandera?
- **P3**: En relación con la bandera roja:
  ¿La entidad ha estado afectada por algún procedimiento de reserva y/o suspensión o presuspensión en los últimos tres años? ¿La entidad ha estado inmersa en algún procedimiento de penalización en una convocatoria de subvenciones y/o

procedimiento de contratación y/o procedimiento irregular relacionado con la Administración Pública en materia de subvenciones y/o contratación y/o medios propios y/o encomiendas de gestión y/o convenios?

- **P4**: En relación con la bandera roja:
  - *En el caso de ser la primera vez que cumplimenta la matriz ex ante: ¿la entidad ha detectado de forma interna errores o incidencias en el pasado, haya sido o no haya sido Organismo Intermedio del Fondo Social?*
  - *En el caso de ser una revisión de la matriz ex ante: ¿la bandera roja se ha materializado en al menos una ocasión y, por tanto, así se ha indicado en la matriz ex post correspondiente?*
- **P5:** *¿El Organismo o entidad dispone de un departamento de control interno/auditoría interna, que de entre sus funciones esté la de revisión de esta bandera roja?*

A partir de las respuestas indicadas, la matriz calculará de forma automática la probabilidad de suceso de cada una de las banderas rojas.

***NOTA**: Deben contestarse **todas las preguntas asociadas a todas las banderas**. En caso contrario, la herramienta (matriz) no podrá realizar los cálculos pertinentes.*

PASO 2

En segundo lugar, y una vez esté completada la pestaña relativa a la probabilidad del método de gestión, se debe cumplimentar la pestaña relativa a los **controles.** Al igual que en el paso anterior, hay una pestaña de controles por cada método de gestión, llamadas **"Subvenciones Controles", "Contratación Controles" y "Gestión directa Controles".**

Para cada una de las banderas rojas, se debe indicar en la columna **"¿Control diseñado e implantado?"** si se han implantado los controles establecidos para cada una de las banderas rojas, seleccionando de la lista desplegable "Sí" o "No".

A partir de las respuestas indicadas, la matriz calculará de forma automática la puntuación de cada riesgo.

***NOTA**: Deben contestarse **todos los controles asociadas a todas las banderas**. En caso contrario, la herramienta (matriz) no podrá realizar los cálculos pertinentes.*

3.5. Resultados de la matriz ex ante

Una vez cumplimentada la matriz ex ante, siguiendo las instrucciones indicadas en el apartado anterior, se obtendrán dos tipos de resultados:

Puntuación total final de cada riesgo

Después de haber indicado en cada riesgo si se han implantado los controles predefinidos para cada una de sus banderas, **la herramienta calcula de forma automática la puntuación final de cada riesgo,** denominada **"puntuación total final del riesgo".** La "puntuación total final del

riesgo" se calcula a partir de tres variables: la categorización del riesgo, la probabilidad de suceso de las banderas y el impacto de cada bandera[4].

La siguiente tabla ilustra la interpretación de los resultados obtenidos para cada riesgo:

		Puntuación	Interpretación
	Riesgo crítico	5,4- 10,8	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es crítica
	Riesgo alto	2,7- 5,3	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es alta
	Riesgo medio	1,08-2,6	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es media
	Riesgo bajo	0,025 - 1,07	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es baja

La "puntuación total del riesgo" obtenida debe servir como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, incrementar el número de controles o su intensidad ya que finalmente, si este riesgo no es mitigado, la puntuación obtenida servirá como referencia para la certificación de los gastos de las operaciones y/o proyectos y para la implantación de sistemas de control o verificación más restrictivos por parte de la Autoridad de Gestión.

Coeficiente de riesgo por instrumento de gestión

A continuación, **la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica la potencialidad del riesgo global asociado a cada método de gestión de la entidad**.

El coeficiente se obtiene de la suma de las puntuaciones totales finales de cada riesgo entre la puntuación total final máxima que se puede obtener para los riesgos del método de gestión.

La siguiente tabla ilustra la escala e interpretación que se obtiene del resultado del coeficiente:

[4] Los términos "categorización del riesgo", "probabilidad de suceso de las banderas" e "impacto de la bandera" se definen en el Anexo II "Glosario de términos" del presente documento.

		Coeficiente	Interpretación
	Riesgo crítico	Desde 50%	El coeficiente muestra un riesgo crítico para el método de gestión
	Riesgo alto	25% - 49%	El coeficiente muestra un elevado riesgo para el método de gestión
	Riesgo medio	10% - 24%	El coeficiente muestra un riesgo medio para el método de gestión
	Riesgo bajo	Hasta 9%	El coeficiente muestra un muy bajo riesgo para el método de gestión

El coeficiente de riesgo asociado a cada método de gestión será utilizado con una doble finalidad:

1.- Identificar las actuaciones a poner en marcha en función del coeficiente ex ante de riesgo obtenido:

- La obtención de un **coeficiente de riesgo ex ante medio o alto (puntuación de entre 10% y 49%)** sobre un método de gestión debe poner en alerta a la entidad que deberá **revisar los controles** que está llevando a cabo, en aras a introducir controles adicionales o modificar o rediseñar los ya existentes para que sean más efectivos.
- La obtención de un coeficiente de riesgo ex ante de **carácter crítico (puntación de 50% o superior)**, implicará que la entidad, si se considera oportuno, **elabore un Plan de Mejora** que implique el establecimiento de procedimientos mitigadores que permitan reducir su exposición al riesgo y, por tanto, que reduzcan su coeficiente de riesgo a un nivel medio o bajo.

2.- Servir de referencia para comparar la previsión del riesgo con su materialización efectiva a través de la matriz ex post. Los **resultados de la matriz ex ante deberán cruzarse con los resultados de la matriz ex post** y el resultado de dicho cruce implicará determinadas acciones a llevar a cabo por la entidad, acciones que se describen en el **apartado 5** del presente documento.

4. Matriz ex post

4.1. Definición

La matriz ex post es un instrumento que permite medir el nivel de **materialización del riesgo por método de gestión**. Presenta una estructura paralela a la matriz ex ante, es decir, incluye los

mismos riesgos y banderas asociados a cada método de gestión que ya han sido evaluados previamente por la Autoridad de Gestión y por cada Organismo Intermedio.

En el caso de que la entidad identifique un riesgo, bandera o control de mitigación que no han sido identificados previamente, deberá comunicarlo a la Autoridad de Gestión para que estos nuevos riesgos, banderas o controles sean incluidos en el instrumento/matriz y evaluarlos según la metodología señalada.

4.2. Obligados a su cumplimentación

Este instrumento debe ser cumplimentado por las siguientes entidades:

- **Autoridad de Gestión** del Fondo Social Europeo.
- **Organismos Intermedios** del Fondo Social Europeo.
- **Beneficiarios** del Fondo Social Europeo**.** Los Beneficiarios de ayudas de estado[5] no deben cumplimentar la matriz ex post. En el caso de ayudas de estado el Organismo Intermedio, a través del órgano encargado de tramitar y gestionar las ayudas, será el responsable de cumplimentar la matriz ex post.

Es preciso señalar que las entidades señaladas no podrán realizar una solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos si no han cumplimentado previamente la matriz ex post y dicha matriz es adjuntada junto con estos documentos cuando se remite a la Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio.

4.3. Plazo de cumplimentación

- **Beneficiario Directo de la Autoridad de Gestión:**

  El Beneficiario Directo de la Autoridad de Gestión cumplimentará una matriz ex post por solicitud de reembolso, que se corresponde con una operación, en relación con su respectivo método de gestión, y remitirá la matriz a la Autoridad de Gestión junto con la documentación justificativa de la solicitud de reembolso.

- **Autoridad de Gestión en relación con los Beneficiarios Directos:**

  En el caso de Beneficiarios Directos de la Autoridad de Gestión, esta recibe las matrices ex post cumplimentadas por los Beneficiarios y cumplimentará su propia matriz ex post por método de gestión y referida a cada expediente de verificación sobre las solicitudes de reembolso de los Beneficiarios.

- **Beneficiario FSE:**

[5] Las ayudas de estado incluyen el régimen de mínimis por lo que en las ayudas consideradas de mínimis se aplicarán las mismas reglas que en las ayudas de estado.

El Beneficiario cumplimentará una matriz ex post por solicitud de reembolso, en relación con su respectivo método de gestión, y remitirá la matriz al Organismo Intermedio junto con la documentación justificativa de la solicitud de reembolso.

- **Organismo Intermedio:**

  El Organismo Intermedio recibe las matrices ex post cumplimentadas por los Beneficiarios y cumplimentará una matriz ex post por cada expediente de verificación, y remitirá los expedientes de verificación a la Autoridad de Gestión junto con sus respectivas matrices ex post cuando se presenten para su cofinanciación el conjunto de operaciones y proyectos. El Organismo Intermedio podrá presentar, de manera optativa, una matriz ex post que compendie, por método de gestión, los resultados de las matrices ex post para el conjunto de los expedientes de verificación que acompañan a la presentación de operaciones y proyectos.

- **Autoridad de Gestión en relación con los Organismos Intermedios**:

  La Autoridad de Gestión cumplimentará su matriz ex post sobre la base del control de calidad de las presentaciones de operaciones y proyectos presentados por los Organismos Intermedios, que incluirán las matrices ex post cumplimentadas por estos.

4.4. Instrucciones de cumplimentación de la matriz ex post

La matriz ex post mide el grado de materialización de los riesgos de cada método de gestión utilizado por la entidad que la cumplimenta. La materialización equivale a la ocurrencia real de un determinado riesgo, es decir a si dicho riesgo se ha producido de forma efectiva durante la ejecución de las operaciones o proyectos objeto de la evaluación. La materialización de un riesgo deriva, a su vez, del grado de materialización de las banderas rojas que conforman el riesgo.

En cada pestaña relativa a un método de gestión: **"Subvenciones"**, **"Contratación."** o **"Gestión Directa"**, la entidad debe completar la columna relativa a la materialización de las banderas **"Materialización de la bandera".** Para ello, para cada bandera, debe seleccionar del desplegable el grado de materialización que puede ser "0", "1" o "2" según las siguientes definiciones:

- **Grado de materialización "0": la bandera roja no se ha materializado.** El hecho o hechos definitorios de la bandera roja no han ocurrido durante la ejecución de ningún proyecto u operación incluida en la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para la que se realiza la autoevaluación del riesgo. En este caso, a la bandera roja se le asignará una materialización "0".
- **Grado de materialización "1": la bandera se ha materializado parcialmente**. El hecho o hechos definitorios de la bandera han tenido lugar durante la ejecución de uno o varios (pero no todos) proyectos u operaciones incluidas en la solicitud de reembolso/ presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para la que se realiza la autoevaluación del riesgo. En este caso, a la bandera roja se le asignará una materialización de "1".

- **Grado de materialización "2": la bandera se ha materializado totalmente**. El hecho o hechos definitorios de la bandera han tenido lugar durante la ejecución de todos los proyectos u operaciones incluidas en la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para la que se realiza la autoevaluación del riesgo. En este caso, a la bandera roja se le asignará una materialización de "2".

***NOTA**: Debe señalarse el **grado de materialización de todas las banderas**. En caso contrario, la herramienta (matriz) no podrá realizar los cálculos pertinentes. No obstante, en el caso de que se materialicen banderas de tipo "excluyente" en un grado "2" (total), la entidad no podrá continuar con la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos y por tanto, no tendrá que continuar cumplimentando la matriz hasta que no se retire la operación/proyecto o gasto para el que se haya materializado dicha bandera*[6].

4.5. Resultados de la matriz ex post

Una vez cumplimentada la matriz ex post, siguiendo las instrucciones indicadas en el apartado anterior, se obtendrán los siguientes resultados:

Acciones a llevar a cabo según la materialización de la bandera

La materialización parcial o total de una bandera conlleva la aparición de un mensaje en las columnas "Acciones" que indica las medidas a tomar por parte de la entidad con respecto a esa bandera. Las acciones son de dos tipos:

- *"Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera".*

- *"Posible riesgo de FRAUDE. Deben revisarse las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión tiene que ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude".*

Materialización del riesgo asociado al método de gestión

Por último, la herramienta calcula de forma automática una puntuación que indica el **nivel de materialización del riesgo total asociado a cada método de gestión.** Esta puntuación se obtiene a partir de la materialización de cada riesgo a la que se le aplica un factor de ponderación según la relevancia del riesgo.

[6] La definición de "bandera roja excluyente", así como la definición del resto de categorías de banderas, se especifica en el Anexo II "Glosario de términos" del presente documento.

La siguiente tabla ilustra la escala e interpretación que se obtiene del resultado de la materialización:

Materialización del riesgo		Puntuación	Interpretación
	Materialización del riesgo crítica	50%-100%	Existe un grado potencial crítico de irregularidades en la entidad
	Materialización del riesgo alta	25%-49%	Existe un elevado grado potencial de irregularidades en la entidad
	Materialización del riesgo media	10%-24%	Existe un grado potencial moderado de irregularidades en la entidad
	Materialización del riesgo bajo	0%-9%	Existe un bajo grado potencial de irregularidades en la entidad

- **Materialización del riesgo baja (puntuación de entre 0% a 9%)**

Se trata de un resultado óptimo que refleja que la entidad presenta una materialización del riesgo baja en el método de gestión. Este resultado implica la siguiente acción:

→ La entidad podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos.

- **Materialización del riesgo media (puntuación de entre 10% a 24%)**

Se trata de un resultado aceptable que refleja que la entidad presenta una materialización del riesgo media en el método de gestión. Este resultado implica la siguiente acción:

→ La entidad podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos.

- **Materialización del riesgo alta (puntuación de entre 25% a 49%)**

Se trata de un resultado admisible que refleja que la entidad presenta una materialización del riesgo alta en el método de gestión. Este resultado implica las siguientes acciones:

→ La entidad podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos. Ahora bien, dado que un riesgo alto tiene consecuencias en el proceso de verificación o control de calidad, es conveniente que, cuando esto suceda, la entidad revise su matriz original y junto con la solicitud de reembolso o presentación de operaciones y proyectos, remita la primera versión de la

matriz ex post cumplimentada (con un porcentaje de materialización del riesgo alto) y la segunda versión de la matriz ex post cumplimentada tras la implementación de las acciones correctoras señaladas y que hayan dado lugar a una materialización del riesgo inferior.

→ La entidad deberá intensificar las verificaciones de gestión/control de calidad en relación con las banderas rojas materializadas.

- **Materialización del riesgo crítica (puntuación de entre 50% a 100%)**

Se trata de un resultado no admisible que refleja que la entidad presenta una materialización del riesgo alta en el método de gestión.

Este resultado implica las siguientes acciones:

→ La entidad no podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos.

→ La entidad deberá implementar las acciones correctoras oportunas para eliminar o disminuir la materialización del riesgo hasta que esta se sitúe por debajo del 50%.

→ Tras realizar las correcciones oportunas la entidad deberá cumplimentar de nuevo la matriz ex post y podrá realizar la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos, siempre que la materialización del riesgo esté por debajo de 50%.

***NOTA: Junto con la solicitud de reembolso o presentación de operaciones y proyectos**, la entidad (Beneficiario u Organismo Intermedio) debe remitir al Organismo Intermedio o a la Autoridad de Gestión, en su caso, **la primera versión de la matriz ex post cumplimentada** (con un porcentaje de materialización del riesgo por encima del 50%) y **la segunda versión de la matriz ex post cumplimentada tras la implementación de las acciones correctoras** señaladas y que hayan dado lugar a una materialización del riesgo inferior al 50%.*

*Es indispensable remitir las distintas versiones de la matriz ex post realizadas ya que, si como consecuencia de los controles que realiza la Autoridad de Gestión, se detecta que se han materializado riesgos en la ejecución de las operaciones, pero estos hechos no se reflejan en la matriz ex post remitida, la Autoridad de Gestión podrá proceder a **incrementar el nivel de riesgo asociado al Organismo Intermedio.***

5. Comparación de resultados ex ante y ex post

Los resultados derivados de las matrices ex ante y ex post deben servir como referencia a la Autoridad de Gestión y a los Organismos Intermedios para determinar medidas de control o de

verificación adicionales a las existentes en los casos en los que se presenten niveles de exposición y de materialización del riesgo elevados.

El grado de intensidad adicional de la muestra de las verificaciones de gestión/control de calidad (ampliaciones manuales de las muestras de verificación/control) se establece en la siguiente tabla:

			Coeficiente del riesgo asociado a método de gestión (EX ANTE)				
			Crítico	***Alto***	***Medio***	***Bajo***	
		Puntuación	**Desde 50%**	**25% - 49%**	**10% - 24%**	**Hasta 23%**	
Materialización del riesgo por método de gestión (EX POST)	***Crítica***	**50%-100%**					**Grado adicional de la intensidad en los controles de calidad/verificaciones**
	Alta	**25%-49%**			Hasta 50%	Hasta 50% *	
	Media	**10%-24%**		Hasta 25%	Hasta 25%	Hasta 25%	
	Bajo	**0%-9%**		n/a	n/a	n/a	

Resultado de la matriz ex ante bajo/medio/alto y resultado de la ex post bajo

→ No es necesario intensificar las verificaciones de gestión/controles de calidad y el Organismo Intermedio/Autoridad de Gestión incluirá la operación presentada por el Beneficiario y sus proyectos en una presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos a remitir a la Autoridad de Gestión/Autoridad de Certificación.

Resultado de la matriz ex ante alto y resultado de la ex post medio

→ Incremento del grado de intensidad de las verificaciones de gestión/calidad hasta en un 25%.

Resultado de la matriz ex ante medio/bajo y resultado de la ex post medio

→ Incremento del grado de intensidad de las verificaciones de gestión/control de calidad hasta en un 25%.

Resultado de la matriz ex ante medio/bajo y resultado de la ex post alto

→ En el caso de que el cruce lo realice el Organismo Intermedio o la Autoridad de Gestión en relación con los Beneficiarios: incremento del grado de intensidad de las verificaciones de gestión hasta en un 50%.

→ En el caso de que el cruce lo realice la Autoridad de Gestión en relación con los Organismos Intermedios:

- Si la categoría de riesgo del Organismo Intermedio evaluado fuera del nivel 1 en el momento de la evaluación, esta categoría pasaría a ser de nivel 2. La Autoridad de Gestión aceptaría la presentación de operaciones y proyectos pero se produciría una ampliación de la muestra del control de calidad con intensidades de hasta un 50% y sería necesario realizar una revisión en profundidad de la matriz ex ante del Organismo Intermedio.
- Si la categoría de riesgo del Organismo Intermedio evaluado fuera del nivel 2 en el momento de la evaluación, esta categoría pasaría a ser de nivel 3. Dicho Organismo no podría realizar ninguna presentación de operaciones y proyectos ante la Autoridad de Gestión hasta que no pusiera en marcha un Plan de Mejora que estableciera los controles necesarios en sus procedimientos para evitar que el escenario de riesgo acontecido se repitiera. El Plan de Mejora deberá ser presentado ante la Autoridad de Gestión y validado por esta.

Resultado de la matriz ex ante crítico

→ La Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio devolverá la presentación de operaciones y proyectos/solicitud de reembolso y en consecuencia, la operación y sus proyectos no podrán ser incluidos en una declaración de operaciones y proyectos/presentación de operaciones y proyectos.

Resultado de la matriz ex post crítico

→ La Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio devolverá la presentación de operaciones y proyectos/solicitud de reembolso y en consecuencia, la operación y sus proyectos no podrán ser incluidos en una declaración de operaciones y proyectos/presentación de operaciones y proyectos.

Resultado de la matriz ex ante alto y resultado de la ex post alto

→ La Autoridad de Gestión/Organismo Intermedio devolverá la presentación de operaciones y proyectos/solicitud de reembolso y en consecuencia, la operación y sus proyectos no podrán ser incluidos en una declaración de operaciones y proyectos/presentación de operaciones y proyectos.

6. Procedimiento para la documentación y codificación de los archivos para el envío de las matrices

6.1. Codificación de las Matrices ex ante y ex post

La denominación de los ficheros Excel de las matrices ex ante y ex post deberá realizarse según las siguientes indicaciones que dependen del supuesto en el que se encuentre la entidad:

SUPUESTO 1. Procedimiento de verificación de riesgos en las relaciones directas entre la Autoridad de Gestión y los Beneficiarios

En el caso de la **matriz ex ante**, la Autoridad de Gestión es la única obligada a su cumplimentación y deberá nombrar el fichero Excel de la matriz de tal forma que se identifique el tipo de matriz (EX ANTE), la entidad que la cumplimenta (Autoridad de Gestión) y la fecha de la cumplimentación siguiendo la siguiente nomenclatura:

M_EXANTE_Tipo de entidad_Fecha de cumplimentación_Número de versión

Ejemplo:

M_EXANTE_AG_01_01_16_V0

Tras la revisión de la misma durante el proceso de autoevaluación iterativo, la Autoridad de Gestión deberá llevar un seguimiento de la misma y nombrar el o los ficheros Excel que contengan las nuevas versiones de la matriz, actualizando la fecha de cumplimentación y el número de versión. Esto ocurrirá siempre y cuando del proceso de evaluación surjan modificaciones relativas al contenido de la matriz, bien porque se incluyan o modifiquen nuevos riesgos o controles, bien porque se cambien las puntuaciones otorgadas o surjan circunstancias sobrevenidas que impliquen cambios sustanciales en la misma.

De esta manera, la codificación de las siguientes versiones de la matriz ex ante será la siguiente:

M_EXANTE_Tipo De entidad_Fecha de cumplimentación_Nº de versión

Ejemplo:

M_EXANTE_AG_15_01_16_V1

M_EXANTE_AG_20_02_16_V2

En el caso de la **matriz ex post**, tanto la Autoridad de Gestión y los Beneficiarios deben cumplimentar la herramienta por lo que la nomenclatura a seguir para cada fichero Excel que contenga la matriz ex post, será la siguiente:

Autoridad de Gestión:

CÓDIGO DE SOLICITUD DE REMMBOLSO_M_EXPOST_AG_Fecha de cumplimentación_ Nº de versión

Beneficiarios:

CÓDIGO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO_M_EXPOST_B_Acrónimo del Beneficiario_Fecha de cumplimentación_ Nº de versión

Ejemplos:

XXXXXXXXXX _M_EXPOST_AG_01_01_16_V0

XXXXXXXXXX_M_EXPOST_B_CRE_01_01_16_V0

SUPUESTO 2. Procedimiento de verificación de riesgos en las relaciones entre la Autoridad e Gestión, Organismos Intermedios y Beneficiarios.

Dado que la matriz ex ante cubre la exposición teórica al riesgo de fraude de una entidad sobre las operaciones que selecciona, en el supuesto de que la AG solo intervenga en el control de calidad de las verificaciones de gestión de un organismo intermedio, en este supuesto la matriz ex ante solo deberá ser cumplimentada por el organismo intermedio.

Los Organismos Intermedios deberán nombrar el fichero Excel de la matriz ex ante de tal forma que se identifique el tipo de matriz (EX ANTE), la entidad que la cumplimenta (Organismo Intermedio) y la fecha de la cumplimentación siguiendo la siguiente nomenclatura:

M_EXANTE_OI_Acrónimo del Organismo_Fecha de cumplimentación_Número de versión

Ejemplo:

M_EXANTE_OI_SEPE_01_01_16_V0

Tras la revisión de la misma durante el proceso de autoevaluación iterativo, el Organismo Intermedio deberá llevar un seguimiento de la misma y nombrar el archivo que contenga las nuevas versiones de la matriz, actualizando la fecha de cumplimentación y el número de versión. Esto ocurrirá siempre y cuando del proceso de evaluación surjan modificaciones relativas al contenido de la matriz, bien porque se incluyan o modifiquen nuevos riesgos o controles, bien porque se cambien las puntuaciones otorgadas o surjan circunstancias sobrevenidas que impliquen cambios sustanciales en la misma.

De esta manera, la codificación de las siguientes versiones de la matriz ex ante será la siguiente:

M_EXANTE_OI_Acrónimo del Organismo_Fecha de cumplimentación_Nº de versión

Ejemplo:

M_EXANTE_OI_SEPE_20_02_16_V2

En el caso de la **matriz ex post**, tanto la Autoridad de Gestión, los Organismos Intermedios como los Beneficiarios deben cumplimentar la herramienta por lo que la nomenclatura a seguir para nombrar el fichero Excel de la matriz ex post será la siguiente:

CÓDIGO PRESENTACIÓN DE OPERACIONES Y PROYECTOS SOBRE LA QUE SE REALIZA EL CONTROL DE CALIDAD_M_EXPOST_AG_Fecha de cumplimentación

CÓDIGO EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN_M_EXPOST_ Acrónimo Organismo Intermedio_Fecha de cumplimentación_ Nº de versión

CÓDIGO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO_M_EXPOST_Acrónimo Beneficiario_ Fecha de cumplimentación_ Nº de versión

Ejemplos:

XXXXXXX_M_EXPOST_AG_01_01_16

XXXXXXX_M_EXPOST_OI_SEPE_01_01_16_V0

XXXXXXX_M_EXPOST_B_YMCA_01_01_16_V0

El número de versión en la matriz ex post en los supuestos de organismos intermedios y beneficiarios está vinculada a la posibilidad de que ante la materialización de determinadas banderas que limitan la presentación del gasto, la entidad responsable de comprobar dicha materialización depure las irregularidades en los proyectos y operaciones afectadas y solicite el reembolso o la cofinanciación de estas. En este caso, para no perder el histórico de análisis de riesgo se presentarán dos versiones de la matriz ex post vinculadas al mismo código de expediente de verificación o al mismo código de solicitud de reembolso. Este procedimiento, en lo que se refiere a los organismos intermedios, aliviará notablemente las consecuencias del cruce de matrices.

6.3. Presentación de las matrices

SUPUESTO 1. Beneficiarios

Los beneficiarios acompañarán su matriz ex post a cada solicitud de reembolso que presenten al organismo intermedio o a la autoridad de gestión.

SUPUESTO 2. Organismos Intermedios

Los organismos intermedios acompañarán sus matrices ex post (una por cada expediente de verificación) y su matriz ex ante a cada presentación de operaciones y proyectos que envíen a la autoridad de gestión. Esta documentación estará contenida en una carpeta de riesgo codificada de la siguiente manera:

"Código de presentación de operaciones y proyectos _Tipo de entidad_Acrónimo de la entidad _Análisis de Riesgos_Fecha de presentación"

Ejemplo:

XXXXXXXXX_OI_EOI_Análisis de Riesgos_01_01_16

Con independencia de lo anterior, el organismo intermedio pondrá en conocimiento de la autoridad de gestión las versiones de las matrices ex ante que vaya cumplimentando y las razones que justifican la nueva versión. Ejemplos: revisión temporal, revisión derivada de un cambio en procedimientos, revisión derivada de los resultados de las verificaciones de gestión, revisión derivada de los controles de calidad o las revisiones de sistemas efectuadas por la AG o revisión derivada por los controles de la AA.

.

Anexos

Anexo I: Normativa aplicable

Anexo II: Glosario de Términos

Anexo III: Catálogo de Riesgos y Banderas

ANEXO I. NORMATIVA APLICABLE

La elaboración del presente instrumento responde a lo estipulado en los siguientes preceptos normativos:

El artículo 96.7.a y el Anexo XIII punto 2 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 1303/2013 (en adelante, RDC) indican la necesidad de establecer modelos de gestión y prevención de riesgos en la selección de operaciones. En particular, el artículo 72.h del Reglamento (UE) 1303/2013 que regula el contenido de los sistemas de gestión y control, establece que se debe contar con "lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude" y el artículo 125.4.c, establece que la Autoridad de Gestión pondrá en práctica medidas antifraude efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados. En este sentido, el mismo énfasis se encuentra en el Anexo XIII punto 3 VI del Reglamento (UE) 1303/2013 a la hora de recalcar la necesidad de incorporar como Actividades de Gestión y Control en el ámbito de la labor de la Autoridad de Gestión, "los procedimientos para poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude".

Por su parte, el artículo 59.2 del Reglamento Financiero establece que los Estados Miembros adoptarán todas las medidas necesarias (legislativas, reglamentarias y administrativas) para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, detectando y corrigiendo irregularidades y fraudes.

Para la definición de un marco general de análisis del riesgo, es preciso manejar una terminología adecuada y armonizada en relación con conceptos potencialmente vinculables pero no asimilables. En este sentido, el principal elemento que distingue el fraude de la irregularidad es la intencionalidad. El artículo 2.36 del RDC, recogiendo lo que dice el Reglamento 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995, sobre protección de los intereses financieros de las comunidades europeas, parece referirse a un concepto amplio, en donde caben tanto los hechos intencionados como los no intencionados, ya que se describe como "todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del nacional".

ANEXO II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Riesgo

A efectos de cumplimentación de la matriz se entiende por riesgo aquel evento u acción que, en caso de ocurrir, puede afectar negativamente y de forma significativa a:

- La capacidad y eficacia de los instrumentos de gestión.
- La selección y ejecución de las operaciones.
- La certificación de las operaciones o de sus proyectos.
- La reputación de los agentes intervinientes.
- La mitigación de la potencial ocurrencia de irregularidades o fraude.

Ejemplos de riesgos asociados a los tres métodos de gestión son la limitación de la concurrencia y los conflictos de interés.

Bandera roja

A cada riesgo expuesto en la matriz le han sido asociados una o varias banderas rojas. Por bandera roja se entiende aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles. Son "indicadores" o señales de alarma de la posibilidad de que pueda existir el riesgo.

Un ejemplo de bandera roja asociada al riesgo "Limitación de la concurrencia" es que el organismo no ha dado la suficiente difusión a las Bases Reguladoras/Convocatoria.

Categorías de banderas rojas

Se han definido tres categorías de banderas rojas en función de los efectos que su materialización implique en la materialización del riesgo al que están asociadas. En este sentido, las banderas rojas pueden ser excluyentes, dominantes u ordinarias.

- **Excluyentes:** las banderas rojas excluyentes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo en la solicitud de reembolso o en la presentación de operaciones y/o proyectos que se vaya a realizar.
    - En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma parcial, se deberá proceder a realizar una revisión de la solicitud de reembolso o de la presentación de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera.
    - En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma total, se producirá una materialización total del riesgo asociado a la bandera y del riesgo asociado al instrumento de gestión. En este caso, no será posible continuar con la presentación de operaciones y proyectos o solicitud de reembolso y el organismo deberá retirar de

la solicitud de reembolso o de la presentación de operaciones y proyectos las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera

- **Dominantes:** las banderas rojas dominantes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo o contaminan el riesgo al que se asocian:
  - En el caso de materializarse una bandera dominante de forma parcial, la materialización del riesgo asociado será directamente de un 33% de la importancia del riesgo.
  - En el caso de materializarse una bandera dominante de forma total, se da por hecho que el riesgo asociado se ha materializado en su totalidad.
- **Ordinarias:** las banderas ordinarias son aquellas cuya materialización no tiene un efecto contaminante ni sobre el riesgo asociado ni sobre todo el método de gestión evaluado. Su materialización incrementa el nivel de riesgo de forma regular.

Adicionalmente, existen determinadas banderas que, independientemente de su categorización como excluyentes, dominantes u ordinarias, pueden suponer un **riesgo de fraude**. En el caso de que dichas banderas se materialicen, deberán revisarse las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de estas banderas. A este respecto, el alcance de la revisión tendrá que ser más amplio que el que se haya hecho previamente y deberá permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

Categorización del riesgo

La categorización del riesgo hace referencia a la criticidad o importancia del riesgo. La puntuación asignada responde a una escala de 1 a 4, siendo 4 el riesgo más crítico.

- **Categorización= 1. Riesgo poco crítico.** Se trata de riesgos provenientes de errores no sustanciales ni sistémicos, puntuales, que en última instancia pueden afectar a la reputación de la entidad.
- **Categorización=2. Riesgo operacional.** Se trata de riesgos provenientes de errores no sistémicos derivados de una gestión ineficiente de los servicios por falta de control.
- **Categorización=3. Riesgo grave.** Se trata de riesgos provenientes de irregularidades en la gestión de las entidades, derivados del incumplimiento de legislación comunitaria o nacional. A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 199, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad como:
  «Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».
- **Categorización=4. Riesgo muy grave.** Se trata de riesgos que suponen la comisión de fraude o delito por parte de las entidades derivados del incumplimiento de legislación

comunitaria o nacional. El Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa:

«- a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; - al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; - al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Probabilidad de suceso

La probabilidad equivale a la posibilidad o frecuencia, según la experiencia previa, de que ocurra el suceso del riesgo (en la fase concreta). La probabilidad se asigna en una **escala de 5% a 90%** y se asocia a cada una de las banderas identificadas para cada riesgo.

Para su autoevaluación y asignación de probabilidad del suceso por parte de los OOII y entidades obligadas a cumplimentar la matriz, dichos organismos deberán responder a un cuestionario de 5 preguntas con posibilidad de respuesta SI o NO asociado a cada bandera. A través de la cumplimentación de dicho cuestionario, el organismo obtiene, en la casilla final llamada "Probabilidad de suceso", de forma automática la probabilidad asignada a cada bandera.

El cuestionario de cálculo de la probabilidad es el siguiente:

P1	En relación con su entidad: ¿Es la primera vez que su entidad ha sido designada como Organismo Intermedio u Organismo Colaborador del Fondo Social Europeo? En el caso de que haya sido designado por primera vez como Organismo Intermedio del Fondo Social Europeo, ¿es la primera vez que cumplimenta la matriz ex ante?
P2	En relación con la bandera roja; ¿en el manual de procedimientos del organismo/entidad, se especifica o se desarrolla un procedimiento con relación a esta bandera?
P3	En relación con la bandera roja: ¿La entidad ha estado afectada por algún procedimiento de reserva y/o suspensión o presuspensión en los últimos tres años? ¿ La entidad ha estado inmersa en algún procedimiento de penalización en una convocatoria de subvenciones y/o procedimiento de contratación y/o procedimiento irregular relacionado con la Administración Pública en materia de subvenciones y/o contratación y/o medios propios y/o encomiendas de gestión y/o convenios?
P4	En relación con la bandera roja: - **En el caso de ser la primera vez que cumplimenta la matriz ex ante**: ¿la entidad ha detectado de forma interna errores o incidencias en el pasado, haya sido o no haya sido Organismo Intermedio del Fondo Social? - **En el caso de ser una revisión de la matriz ex ante:** ¿la bandera roja se ha materializado en al menos una ocasión y, por tanto, así se ha indicado en la matriz ex post correspondiente?

P5	¿El Organismo o entidad dispone de un departamento de control interno/auditoría interna, que de entre sus funciones esté la de revisión de esta bandera roja?

Impacto del riesgo

El impacto del riesgo hace referencia al grado de impacto del riesgo en la certificación de los gastos de las operaciones. La puntuación se asigna en una escala de 1 a 3, a cada una de las banderas, siendo 3 el impacto mayor.

- **Impacto= 1.** Impacto nulo o cuasi nulo sobre la certificación de los gastos de las operaciones o proyectos. En este caso, la bandera roja identificada conlleva a errores puntuales que no afectan directamente a la certificación de los gastos, o afectan a gastos de naturaleza no sistemática. En este caso, las autoridades de intervención podrían haber realizado recomendaciones, observaciones o pueden haber solicitado pequeñas subsanaciones o mejoras relativas a los errores, pero teniendo en cuenta que el procedimiento o las operaciones se considerarán realizados de manera correcta y no se producirán problemas con respecto a la certificación.
- **Impacto =2**. Impacto sobre determinados gastos de las operaciones o proyectos. En este caso, si se produce o tiene lugar la bandera roja identificada, se produciría un impacto sobre la certificación de uno o varios grupos de gasto de las operaciones o proyectos. Es decir, existiría el riesgo de que la Autoridad de Gestión no certificara uno o un conjunto de gastos (por ejemplo, gastos de personal, o gastos de publicidad, etc… dependiendo de a qué tipo de gasto afecte la bandera). La certificación de las operaciones o proyectos sería parcial. Para obtener la certificación de dichos gastos, la Autoridad de Gestión solicitaría a la entidad en cuestión la realización de mejoras o subsanaciones sustanciales sobre la justificación de los gastos efectuados y el cumplimiento de los controles.
- **Impacto =3**. Impacto sobre el conjunto de las operaciones. En este caso, la ocurrencia de la bandera roja implica que la Autoridad de Gestión no certifique el conjunto de las operaciones o proyectos. El procedimiento es nulo y, por tanto, las operaciones o proyectos no son certificables.

ANEXO III. CATÁLOGO DE RIESGOS Y BANDERAS

A continuación se establece un detalle de todos los riesgos incluidos en el instrumento de autoevaluación del riesgo "matriz de riesgos". Para cada riesgo, se especifican las banderas rojas asociadas, su definición y los controles que el organismo puede implementar para mitigar de forma previa la posible materialización de las mismas (matriz ex ante). Asimismo, se incluyen las acciones que el organismo deberá implementar en el caso de que las banderas se materializaran (matriz ex post).

1. INTRUMENTO DE GESTIÓN: SUBVENCIONES

RIESGO 1. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

La limitación de la concurrencia se produce cuando no queda garantizado que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente, pública y competitiva, no respondiendo a justificaciones objetivas y razonables, y pudiendo producirse actos de corrupción o favoritismos.

BR 1.1. El organismo no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria:

Definición:

- La publicación de las bases reguladoras/convocatoria no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de las mismas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia. Esta bandera puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones cuando se trata de organismos públicos y/o en otros medios de difusión (Boletines Oficiales, portal web, prensa, etc.).
- Según el art.9.3 de la Ley General de Subvenciones, los organismos públicos deben publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.
- Según el art.17.8 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes deben comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. No cumplir esto será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que la publicación de las bases reguladoras y/o convocatoria se realiza en todos los medios en que proceda para garantizar la máxima difusión, proporcionales a la importancia o cuantía de la convocatoria, obligatorios y no obligatorios, con el fin de garantizar la máxima difusión (BOE, BOCA, portal web, prensa, etc.).

→ Los organismos públicos, deben verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 17.8 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.

→ En el caso de organismos privados, las convocatorias de ayudas deben publicarse en su página web y en otros instrumentos de comunicación que permitan hacer llegar de forma efectiva la convocatoria a los potenciales beneficiarios.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 1.2. El organismo no ha definido con claridad en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones:

Definición:

- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Asegurar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario quedan recogidos de forma clara e inequívoca en las bases reguladoras/convocatoria, con un nivel de detalle adecuado, que permita delimitar claramente a aquellos beneficiarios que no cumplen los mismos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.3. No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/ convocatoria para la presentación de solicitudes:

Definición:

- Rechazo o inadmisión de una solicitud de ayuda por supuesta entrega de la misma fuera plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer sistemas de control de cumplimiento de plazos. Se recomienda el uso de una lista de verificación (checklist) que incluya el control del cumplimiento de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación.

→ Establecer procedimientos que permitan garantizar el sellado de las solicitudes en el momento de registro, sellado que debe incorporar la fecha de entrada de las mismas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.4. En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en Boletines Oficiales correspondientes:

Definición:

- En las publicaciones de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia en la prelación de solicitudes.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión de la inclusión de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios en las resoluciones que vayan a ser publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

→ Revisión del cumplimiento de los baremos exigidos en la convocatoria por parte de los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.5. El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores:

Definición:

- El beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer sistemas de control de cumplimiento de concurrencia competitiva en la negociación con proveedores por parte de los beneficiarios. Se recomienda utilizar una lista de comprobación (checklist estándar de la organización o lista elaborada ad hoc para la convocatoria) sobre los pasos a seguir para garantizar un procedimiento de concurrencia competitiva y la garantía de no vinculación entre beneficiarios y proveedores. Es recomendable asimismo que el organismo seleccione una persona (preferiblemente, externa al proceso de gestión y selección de solicitudes) responsable de verificar el cumplimiento de dichos requisitos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

El trato discriminatorio en la selección de solicitantes se produce cuando no se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso a las mismas en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios.

BR 2.1. Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios:

Definición:

- El organismo otorgante no sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento y produciéndose, por tanto, un incumplimiento del procedimiento competitivo.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Garantizar la aplicación de un criterio de selección de beneficiarios uniforme y homogéneo. Se recomienda que la evaluación de los candidatos se realice por un mismo comité o sea supervisado por un mismo responsable. Asimismo, es recomendable la utilización de una lista de comprobación (checklist) que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los beneficiarios seleccionados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción de decisiones confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de alguno de los miembros del comité de evaluación de las ayudas o subvenciones.

BR 3.1. Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios:

Definición:

- Los miembros del comité de evaluación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que se dispone de una política en materia de conflicto de interés dentro del organismo o entidad otorgante. Sería recomendable que la política de ética incluyera una declaración anual de ética e independencia y su registro para todos los trabajadores y especialmente para los miembros de comités de evaluación.

→ Establecer medidas de información dirigidas a los miembros del Comité de evaluación sobre los efectos de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad. Sería recomendable que dichas medidas de información describan claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de estado pero el órgano otorgante no ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas.

BR 4.1. Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea (EXCLUYENTE):

- El organismo no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la UE aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de mínimis no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de verificación que permitan determinar la consideración de una ayuda como ayuda de estado, y, en su caso, asegurar y documentar tanto el cumplimiento de los requisitos como la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN

Se produce una desviación en la ejecución de la subvención cuando los fondos recibidos mediante subvención o ayuda se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

BR 5.1. Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario (EXCLUYENTE):

Definición:

- Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no han sido ejecutados.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que los fondos están siendo destinados a su finalidad.
→ Solicitar y archivar en el expediente el soporte de la ejecución de las actividades objeto de la ayuda (procedimientos alternativos) que justifiquen la ejecución: fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD

El beneficiario obtiene fondos en otros regímenes nacionales y/o comunitarios y/o de otros períodos de programación para subvencionar las mismas actuaciones, incumpliendo el principio de adicionalidad.

BR 6.1. Se produce un exceso en la cofinanciación de las operaciones:

Definición:

- El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo pero de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación. En este sentido, los beneficiarios no pueden recibir más financiación de lo que han gastado en cada operación. Esta bandera roja suele tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos en vez de en porcentajes del gasto, conllevando un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de cuadros de financiación a nivel de operación que permitan llevar un control de la financiación de las operaciones analizando gastos e ingresos de las mismas y que otorguen detalle sobre cofinanciadores, cuantías de cofinanciación, destino de la financiación, proyecto, total de gasto. Este ejercicio de documentación puede realizarse mediante la aportación de los textos formales relativos a convenios así como certificados del cofinanciador que establezcan la proveniencia de la financiación y certifiquen el no incumplimiento de las reglas comunitarias sobre intensidad de las ayudas.

→ Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones. Individualizar en dicha contabilidad los gastos que serán cofinanciables con cargo al Fondo Social.

→ Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades. Por ejemplo, en el caso de percibir financiación a través de convenios, sería preciso establecer la cofinanciación en base a porcentajes complementarios o por importes que garanticen que la suma total de todos los ingresos no supera el importe total de los gastos ejecutados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.2. Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación:

Definición:

• Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros Fondos EIE o de fuentes nacionales o autonómicas. En este caso, existe el riesgo de incumplimiento de las normas de adicionalidad.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Asegurar la compatibilidad de las ayudas recibidas en caso de percibir más de una para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. Este ejercicio de documentación puede realizarse mediante la aportación de los textos formales relativos a convenios así como certificados del cofinanciador que establezcan la proveniencia de la financiación y certifiquen el no incumplimiento de las reglas comunitarias sobre intensidad de las ayudas.

→ Realización de cuadros de financiación a nivel de operación que permitan llevar un control de la financiación de las operaciones analizando gastos e ingresos de las mismas: cofinanciadores, cuantías, destino de la financiación, proyecto, total de gasto.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 6.3. No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.) (EXCLUYENTE):

Definición:

• No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros cuando, según lo establecido en las disposiciones reglamentarias de los Fondos EIE, de cada aportación para la cofinanciación debe existir documentación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Elaboración cuadros de financiación a nivel de operación que permitan llevar un control de las distintas fuentes de financiación de las operaciones que permitan identificar y analizar todos los gastos e ingresos.
→ Establecer procedimientos de comprobación. Se recomienda utilizar listas de comprobación (checklist) que contengan los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.
→ Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.4. La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma:

Definición:

• Cuando en el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente que las cuantías financiadas se destinan a operaciones del Fondo Social Europeo. La bandera roja también puede tener lugar cuando la cofinanciación se destina a otro fin distinto al objeto de la convocatoria.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades. Por ejemplo, en el caso de percibir financiación a través de convenios, se recomienda establecer la cofinanciación en base a porcentajes complementarios o por importes que garanticen que la suma total de todos los ingresos no supera el importe total de los gastos ejecutados.
→ Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones.
→ Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.5. Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario:

Definición:

• No existe contabilidad analítica de forma que se pueda llevar un control documentado de gastos e ingresos por tipo de operación, tipo de proyecto, o fuente de financiación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de cuadros de financiación a nivel de operación que permitan llevar un control de la financiación de las operaciones analizando gastos e ingresos de las mismas.
→ Establecer una contabilidad analítica de los ingresos y gastos de las operaciones. Dicha contabilidad debe estar correctamente documentada.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL

El solicitante obtiene la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras/convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.

BR 7.1. Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección:

Definición:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos. La falsificación puede versar sobre cualquier documentación requerida en la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control y verificación de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada. Se recomienda la utilización de un checklist de verificación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 7.2. Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos:

Definición:

- Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de los gastos incurridos en la operación subvencionada.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 8. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación sobre el apoyo del Fondo Social Europeo a las actuaciones realizadas según lo dispuesto en la normativa comunitaria.

BR 8.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del FSE a las operaciones cofinanciadas:

Definición:

- Tanto el organismo que realiza una convocatoria como los destinatarios finales están compelidos a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al FSE, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones comunitarias al respecto (Art. 115 RDC).

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realizar una revisión de la documentación relativa a las operaciones para garantizar el cumplimiento de los deberes de información y publicidad, así como lo incluido en los planes de información y comunicación del FSE. Supervisar que en todos los documentos derivados de la ejecución de operaciones figuren los logos del FSE, Unión Europea, Programa Operativo o Iniciativa/Instrumento comunitario financiador.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 9. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación sobre los gastos se conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada.

BR 9.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer sistemas de comprobación y control de la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist) de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 9.2. La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación:

Definición:

- La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos (requisitos para la justificación de los gastos, dependiendo de la naturaleza del gasto), según lo establecido en el art. 131 del

RDC. Algunos ejemplos son los documentos, facturas o documentos con valor probatorio análogo, establecido en la normativa correspondiente propia o nacional.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ En la redacción de las bases reguladoras/convocatorias deberán delimitarse con la máxima precisión posible la forma en que, atendiendo a la naturaleza de los gastos, o, en su defecto o adicionalmente, se recomienda elaborar un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 9.3. La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles:

Definición:

- La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el art. 65 del RDC, y que podrán ser, por tanto, certificados por la Autoridad de Certificación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que en la redacción de las bases reguladoras/convocatorias deberán delimitarse con la máxima precisión posible los gastos elegibles, o, en su defecto o adicionalmente, se recomienda elaborar un manual de justificación en el que se detallen, entre otros, estos aspectos. Esta tarea es de gran importancia ya que los gastos no subvencionables o no elegibles en los que incurran los beneficiarios no podrán ser certificados y reintegrados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 9.4. La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones:

Definición:

- El organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes a aplicar en las operaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 67 del RDC.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que en las bases reguladoras de las convocatorias, se determine qué método o métodos, según la normativa comunitaria (Art. 67 del RDC y las disposiciones específicas sobre el programa o ayuda recibida), deben aplicarse para el cálculo de los gastos (coste real, método de costes simplificados, tanto alzado, etc.).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

2. INTRUMENTO DE GESTIÓN: CONTRATACIÓN

RIESGO 1. MANIPULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A EFECTOS DE LIMITAR LA CONCURRENCIA

El procedimiento de preparación y/o adjudicación ha sido manipulado de tal forma que no se garantiza el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad de todos los posibles contratistas, estableciéndose alguna práctica restrictiva de la competencia.

BR 1.1. Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador (EXCLUYENTE):

Definición:

- Esta situación se puede materializar, por ejemplo, en el caso en el que objeto del contrato haga referencia a marcas comerciales concretas y no se incorporen posibles marcas alternativas, se describa de forma que solo pueda licitar un número muy reducido de licitadores o se limite la participación por factores como número de empleados, volumen de facturación o estados financieros, sin que en ningún caso resulte imprescindible para la buena ejecución del contrato. Este hecho limita la concurrencia y dificulta que el procedimiento resulte competitivo.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice un procedimiento abierto y competitivo, así como la participación de diversos licitadores.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.2. Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares:

Definición:

- La materialización de esa situación se produce en el caso en el que se endurecen los requisitos, restringiendo la concurrencia, en un procedimiento de carácter similar a procedimientos anteriores. Ejemplo: elevar los requisitos financieros, establecer un determinado volumen de facturación exigido, reducir la franja de número de empleados, etc. con respecto a lo establecido en procedimientos de similares características.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice la no manipulación del procedimiento y el establecimiento en los pliegos de prescripciones justas y proporcionadas para la correcta ejecución del objeto del contrato.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.3. Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación:

Definición:

- Se produce en los casos en que el procedimiento de contratación requiere, según la normativa aplicable al sector público, la solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, y este extremo se incumple. Por ejemplo, en el procedimiento negociado, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión por parte del servicio jurídico o persona independiente al órgano de contratación de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación que garantice la no manipulación del procedimiento y el cumplimiento del número mínimo de ofertas presentadas.
→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.4. Posible fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad (DOMINANTE):

Definición:

- Cuando se fracciona el contrato en dos contratos menores con objeto similar a idéntico adjudicatario o se fracciona el contrato en diferentes suministros asociados al mismo objeto.
- Se realizan contratos secuenciales con idéntico adjudicatario evitando la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad.
- Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de controles periódicos del importe acumulado por proveedor y correlativo análisis de los objetos de los distintos contratos celebrados con un mismo proveedor.
→ Aplicar controles sobre la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como por ejemplo, evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como por ejemplo, identificación de patrones de turnos entre adjudicatarios).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.5. El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos:

Definición:

- Se declara desierto un procedimiento, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas y valoradas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.6. Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas:

Definición:

- Se produce cuando el procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable, requisitos que tienen como finalidad asegurar la transparencia y el acceso público a la información. En este sentido, se produce una falta de transparencia o publicidad cuando en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, o se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia. Por ejemplo, los pliegos no establecen de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de los requisitos de información y publicidad. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

→ Establecer medidas de información al personal involucrado en la gestión de actividades cofinanciadas sobre las obligaciones de obligado cumplimiento en materia de información y publicidad. Se recomienda la elaboración y distribución entre todo el personal involucrado de un breve manual sobre la materia.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 1.7. Reclamaciones de otros ofertantes:

Definición:

- Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Revisión e informe por parte del servicio jurídico o persona independiente de la documentación inicial de cualquier procedimiento de contratación.
→ Registro e informe de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de otros ofertantes y análisis de las mismas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 2. PRÁCTICAS COLUSORIAS EN LAS OFERTAS

Se producen acuerdos, decisiones, recomendaciones colectivas o prácticas concertadas o conscientemente paralelas entre los licitadores que por su objeto o, por su naturaleza, pueden producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el procedimiento de licitación. Las prácticas colusorias pueden tener como objetivo la fijación de precios, con el fin de alcanzar un precio superior al que se derivaría de una licitación competitiva o el reparto del mercado mediante el acuerdo entre empresas licitadoras para repartir mercados geográficos o clientes.

BR 2.1. Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma" (DOMINANTE):

Definición:

- Este tipo de prácticas colusorias se producen cuando, con el objeto de conseguir la adjudicación de un contrato, los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes que presentan o no vinculación empresarial o mediante la simulación de falsos licitadores. Por ejemplo, se presentan diversas ofertas por parte de diferentes entidades que presentan vinculación empresarial o se presentan ofertas fantasma que no proporcionan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.
→ Comprobar la no existencia de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.2. Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de contratación:

Definición:

- Los licitadores llegan a acuerdos para no ofrecer por debajo de un precio, con patrones de ofertas inusuales o similares: las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está muy próximo al umbral de precios establecidos en los pliegos, los precios son muy similares, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control que permita comprobar la no existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.3. Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado:

Definición:

- Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia, por ejemplo, por región, tipo de trabajo, tipo de obra...

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control que permita comprobar la no existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.4. El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación:

Definición:

- Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta la parte principal del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario, esquivando los límites de subcontratación establecidos, considerando además que el citado licitador no cumplía previamente la solvencia técnica y/o administrativa requerida.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control tanto de los pliegos como de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control que permita comprobar que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de las ofertas, de la publicación y de los pliegos, entre otros documentos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIEGO 3. CONFLICTO DE INTERÉS

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción de decisiones confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de alguno de los miembros del órgano de contratación o de empleados del órgano contratante.

BR 3.1. Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento:

Definición:

- Cuando un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el devenir del concurso o favorecer a algún contratista en particular. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.
→ Establecer procedimientos que limiten la información sobre el procedimiento de contratación para los agentes externos/ajenos al mismo (barreras o "murallas chinas").

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.2. Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador:

Definición:

- Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede presentarse a un procedimiento de contratación de manera inmediatamente anterior, pueden surgir conflictos de interés o manipulaciones dentro del procedimiento a favor o en contra de dicha empresa potencial de ser el contratista ganador.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Verificar el establecimiento en los procedimientos el examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.
→ Establecer una declaración de independencia para las personas que participen en el procedimiento de contratación.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.3. Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora:

Definición:

- Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer una declaración de independencia para las personas que participen en el procedimiento de contratación.
→ Verificar el establecimiento en los procedimientos el examen de los antecedentes de los potenciales proveedores terceros.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.4. Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador:

Definición:

- El licitador obtiene los contratos gracias al favoritismo que recibe de manera injustificada por parte del organismo contratante, sin estar basada en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión del procedimiento de contratación.
→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.
→ Establecer una declaración de independencia para las personas que participen en el procedimiento de contratación.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.5. Aceptación continuada de ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente:

Definición:

- Se adjudican de manera continuada los contratos a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajusta a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas; o bien la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con el resto de licitadores. Estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como es el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.
→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados así como sobre los productos derivados de los mismos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.6. Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo:

Definición:

- El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.
→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.7. Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones:

Definición:

- Cuando sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a una posición en la que deja de tener relación con adquisiciones. Esto puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.
→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.8. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación:

Definición:

- Cuando en breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.
→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.9. Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos:

Definición:

- Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.
→ Disponer de una Política de Ética que se aplicará a las personas intervinientes en la gestión.
→ Establecer un control de calidad aleatorio sobre los procedimientos de contratación realizados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 3.10. Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación:

Definición:

- No se detalla en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
→ Elaboración de un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna

oferta...) que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano adjudicador.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 4. MANIPULACIÓN EN LA VALORACIÓN TÉCNICA Y/O ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Se observan indicios de manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de uno o varios licitantes.

BR 4.1. Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos:

Definición:

- En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua y/o abierta los criterios de adjudicación para valorar las ofertas técnicas, en su caso, y económicas, para seleccionar a los licitadores que resulten adjudicatarios, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control previo sobre el contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 4.2. Aceptación de baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador (EXCLUYENTE):

Definición:

- El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja, en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en tiempo y forma requeridos. También puede deberse a filtraciones de los precios ofertado por licitadores, ajustando su precio a las ofertas económicas filtradas.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un sistema de control sobre el contenido y de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control. Se recomienda elaborar un acta de la mesa de contratación, la realización de un análisis de los pliegos, análisis de las ofertas, publicación de la adjudicación).

→ Establecer un control sobre la pertinencia de la justificación de la baja de precios temeraria.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 4.3. Ausencia y/o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación:

Definición:

- No se llevan a cabo medidas de control para seguir el procedimiento de licitación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos. Por ejemplo, se produce la admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a los licitadores que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.
→ Elaborar un checklist de verificación de cumplimiento de requisitos previos para la admisión de las ofertas previo a la valoración de las mismas.
→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 4.4. Indicios de cambios en las ofertas después de su recepción:

Definición:

- Se presentan indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en las mismas, bien en relación con el precio, bien en relación con otras condiciones recogidas en las mismas.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.
→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
→ Establecer un mecanismo de control para llevar a cabo un seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones es las mismas para obtener ventaja en el procedimiento licitador.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 4.5. Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas:

Definición:

- Ofertas que quedan excluidas por razones insuficientemente justificadas o por errores. Puede responder a intereses para la selección de un contratista en particular.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.

→ Utilización de un procedimiento de verificación de cumplimiento de requisitos de valoración de ofertas. Se recomienda la elaboración de una lista de comprobación de requisitos (checklist).

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 4.6. Quejas de los licitadores:

Definición:

- Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Apertura pública de las ofertas presentadas, y levantamiento de acta recogiendo la información de las ofertas recibidas.

→ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplique medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

→ Registro e informe de las quejas o reclamaciones recibidas por parte de otros ofertantes y análisis de las mismas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 5. IRREGULARIDADES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

BR 5.1. El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación (EXCLUYENTE):

Definición:

- Los contratos deben formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Como ejemplos de alteraciones pueden citarse los siguientes: minoración de las cláusulas contractuales estándar y/o las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias

entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato y los requisitos relativos a los mismos aspectos en los pliegos de la convocatoria, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo, que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 5.2. Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato (EXCLUYENTE):

Definición:

- Se produce una ausencia de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato en términos de denominación social, personalidad jurídica, etc. sin la debida justificación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo, que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 5.3. Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario:

Definición:

- Las demoras excesivas en la firma del contrato pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo mediante la elaboración de un informe periódico (mensual) sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...), dejando constancia de este control por escrito.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 5.4. Inexistencia de contrato (EXCLUYENTE):

Definición:

- No existe contrato de adjudicación o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente como, por ejemplo, de la documentación de los licitadores en el procedimiento.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control por parte del servicio jurídico del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita hacer un seguimiento sobre el registro y la disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano adjudicador, dejando constancia de este control por escrito.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN QUE BENEFICIEN AL ADJUDICATARIO

BR 6.1. Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato:

Definición:

- Se produce cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: la falta de entrega o de sustitución de productos, la ejecución irregular en términos de calidad o de plazos de entrega o la asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros; todo ello sin la correspondiente justificación/motivación, solicitud formal de prórroga por motivos no imputables al adjudicatario, por causas de fuerza mayor, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de controles periódicos/análisis de informes de ejecución/realización de verificaciones sobre el terreno, en su caso.
→ En el caso de sustitución de productos, verificar que esta circunstancia estaba prevista en los pliegos, así como el establecimiento de la necesidad de un informe o memoria explicativa en la que se deje constancia de que los nuevos productos son de una calidad equivalente a los iniciales y cumplen con la misma finalidad que aquellos.
→ Establecimiento de controles periódicos de la calidad de la prestación y establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.
→ Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.2. Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato:

Definición:

- Una de las características básicas de los contratos es que sean sinalagmáticos, es decir, debe existir una equivalencia entre la prestación y la contraprestación. Por ejemplo, se adjudica un contrato por 40.000 euros para un fin que no justifica tal cuantía (pintar unas aulas cuyo coste real de mercado puede suponer menos de 2.000 euros), se altera el servicio o producto a entregar por parte del contratista disminuyendo su cantidad pero sin producirse un cambio en la contraprestación o pago a realizar por parte del ente adjudicador, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de controles periódicos/análisis de informes de ejecución/realización de verificaciones sobre el terreno en su caso.
→ Establecer controles periódicos de la calidad de la prestación y cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.
→ Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 6.3. Cambios en la prestación sin causa razonable aparente:

Definición:

- Esta situación puede producirse de diferentes formas. Por ejemplo, tras establecer por contrato unos pedidos específicos con un contratista, estos se aumentan o disminuyen en numerosas ocasiones y sin causa razonable aparente, o se aumentan las horas de trabajo sin el aumento correspondiente de los materiales utilizados que se han podido utilizar durante esas horas de trabajo, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer controles aleatorios sobre la calidad del servicio prestado y sobre la pertinencia de la justificación de los cambios en la prestación.
→ Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL

Se produce cuando el licitador ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia (Artículos 74 y ss de la Ley 9/2017) y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el reembolso de costes.

BR 7.1. Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas:

Definición:

- El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Elaboración por parte del organismo de un checklist de verificación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación

→ Establecer un control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 7.2. Manipulación de las reclamaciones de costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados:

Definición:

- Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de costes por parte del contratista, como, por ejemplo, reclamaciones de costes duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado, o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, cargos por horas extraordinarias no pagadas, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente, o gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un control de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 8. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE APOYO DEL FSE

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación sobre el apoyo del Fondo Social Europeo a las actuaciones realizadas según lo dispuesto en la normativa comunitaria.

BR 8.1. Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE:

Definición:

- El adjudicatario incumple las obligaciones a las que queda sujeto en materia de información y publicidad del Fondo Social Europeo. Tanto el organismo que realiza una convocatoria como los adjudicatarios están compelidos a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al FSE, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones comunitarias al respecto (Art. 115 RDC).

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de los requisitos de información y publicidad. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

→ Establecer medidas de información al personal involucrado en la gestión de actividades cofinanciadas sobre las obligaciones de obligado cumplimiento en materia de información y publicidad. Se recomienda la elaboración y distribución entre todo el personal involucrado de un breve manual sobre la materia.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 9. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación relativa al procedimiento de contratación conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada.

BR 9.1. La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente de forma que se pueda garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Ejemplos: la documentación de la pista de auditoría implica la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad, de ejecución, documentación y valoración de los licitadores, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

3. INTRUMENTO DE GESTIÓN: GESTIÓN DIRECTA

3.1. MEDIOS PROPIOS

RIESGO 1. ASIGNACIÓN INCORRECTA DELIBERADA DE LOS COSTES DE MANO DE OBRA

BR 1.1. El beneficiario asigna de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación (DOMINANTE):

Definición:

- Imputación deliberada por parte del organismo de gastos de personal que corresponden a otro proyecto no financiado por el FSE a un proyecto financiado con cargo al FSE

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Disponer en los procedimientos internos de un registro del tiempo de dedicación de su personal a los distintos proyectos. Se recomienda la implementación de sistemas internos de información que permitan la imputación del tiempo de los recursos humanos, como por ejemplo el sistema SAP. Asimismo, se recomienda establecer sistemas de doble firma del parte de tiempo por parte del trabajador y del empleador.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.2. Tarifas horarias inadecuadas:

Definición:

- El ratio coste/hora está calculado de forma irregular o no corresponde a la realidad por su sobreestimación o subestimación. Asimismo, puede ocurrir cuando se asignan a los gastos, conceptos que no forman parte de la nómina del empleado, partes de tiempo no firmados, horas extraordinarias no abonadas, no existe correspondencia entre el coste/hora y el nivel de cualificación requerido para un recurso humano concreto, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Comprobar que el organismo dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos. Se recomienda que en dicho procedimiento quede debidamente justificado el coste/hora, la tarifa asignada y las horas extras realizadas por los recursos humanos asignados.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.3. Gastos reclamados para personal inexistente (DOMINANTE):

Definición:

- El organismo reclama la certificación de gastos de personal cuando en la realidad no se ha destinado dicho personal a la ejecución de la operación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Comprobar que el organismo dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos a través del cual quede debidamente justificado los recursos humanos empleados, sus tareas asignadas y el producto de las mismas.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 1.4. Gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación:

Definición:

- Existen gastos de personal contraídos por el organismo en concepto de actividades que han sido realizadas de forma efectiva fuera del plazo de ejecución de la operación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Comprobar que el organismo dispone de un procedimiento de imputación objetivo y razonable de costes a los proyectos, a través del cual se refleje de manera fiel y exacta el momento en el que se incurre en dichos del personal, permitiendo comprobar que se han realizado dentro del periodo de ejecución de la operación.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 2. EJECUCIÓN IRREGULAR DE LA ACTIVIDAD

Se produce una ejecución irregular de la actividad objeto de la operación.

BR 2.1. Retrasos injustificados en los plazos de entrega:

Definición:

- La bandera roja se produce cuando el tiempo dedicado por el organismo a la ejecución de la operación excede de los plazos previstos en la convocatoria y/o contrato, sin estar debidamente justificados.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de controles periódicos y/o análisis de informes de ejecución de operaciones y/o realización de verificaciones sobre el terreno, en los casos en que proceda que permitan comprobar la ejecución de los hitos de ejecución periódicos del servicio y de los posibles retrasos en su entrega.

→ Establecer por parte del organismo de un sistema interno de calidad y de seguimiento de cumplimiento de objetivos aplicable durante la ejecución del servicio.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 2.2. No entrega o realización del servicio (EXCLUYENTE):

Definición:

- No existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Realización de controles periódicos y/o análisis de informes de ejecución de operaciones y/o realización de verificaciones sobre el terreno, en los casos en que proceda que permitan comprobar la ejecución del servicio en plazo.
→ Establecer por parte del organismo de un sistema interno de calidad y de seguimiento de cumplimiento de objetivos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.
→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.3. Servicios o bienes entregados por debajo de la calidad esperada:

Definición:

- Los servicios o bienes entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado y/o la calidad de los mismos es ínfima, contraponiéndose a lo acordado y/o estipulado en el contrato.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer por parte del organismo de sistemas internos que permitan comprobar que el servicio ejecutado presenta el nivel de calidad esperado.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 2.4. El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores:

Definición:

- El beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando

los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer sistemas de control de cumplimiento de concurrencia competitiva en la negociación con proveedores por parte de los beneficiarios. Se recomienda utilizar una lista de comprobación (checklist estándar de la organización o lista elaborada ad hoc para la convocatoria) sobre los pasos a seguir para garantizar un procedimiento de concurrencia competitiva y la garantía de no vinculación entre beneficiarios y proveedores. Es recomendable asimismo que el organismo seleccione una persona (preferiblemente, externa al proceso de gestión y selección de solicitudes) responsable de verificar el cumplimiento de dichos requisitos.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 3. SOBRESTIMACIÓN DE LA CALIDAD O DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL

BR 3.1. La cualificación de la mano de obra no es la adecuada:

Definición:

- Los recursos humanos asignados a la operación no presentan el nivel de cualificación requerido o suficiente para la correcta ejecución de la misma u ostentan niveles de cualificación inferiores a los acordados para la correcta ejecución de la operación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer de una figura supervisora encargada del control de los recursos humanos asignados así como de la calidad y eficiencia de los trabajos.
→ Establecer por parte del organismo de sistemas internos de calidad.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 3.2. Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal:

Definición:

- Las actividades llevadas a cabo por el personal encargado de la ejecución de la operación no se corresponden con las actividades necesarias para llevar a cabo la operación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

- Establecer "presupuestos de horas por actividad" y análisis de las desviaciones con respecto a las actividades acordadas de forma inicial en el contrato.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA COMUNITARIA APLICABLE EN MATERIA DE ELEGIBILIDAD, CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, PUBLICIDAD, ETC.

BR 4.1. Incumplimiento de las medidas de elegibilidad del gasto:

Definición:

- El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas estipuladas en el Título VII del RDC relativas la elegibilidad del gasto y a las señaladas en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria en materia de elegibilidad del gasto. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist). Asimismo, se recomienda la elaboración de un manual en el que se especifiquen las normas en materia de elegibilidad del gasto que se distribuya entre todo el personal implicado en la gestión.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 4.2. Incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones:

Definición:

- El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas estipuladas en el artículo 140 del RDC con respecto a la disponibilidad de documentos.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria en materia de conservación documental. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist). Asimismo, se recomienda la elaboración de un manual en el que se especifiquen las medidas de conservación documental que deben llevarse a cabo en todo caso, que se distribuya entre todo el personal implicado en la gestión.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 4.3. Incumplimiento de los deberes y obligaciones de información y comunicación:

Definición:

- El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas establecidas en el Anexo XII del RDC con respecto a las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de comprobación de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria en materia de publicidad e información. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist). Asimismo, se recomienda la elaboración de un manual en el que se especifiquen las medidas de información y publicidad que deben llevarse a cabo en todo caso, que se distribuya entre todo el personal implicado en la gestión.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 5. PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA

No se garantiza que toda la documentación relativa a los gastos de la operación se conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada.

BR 5.1. El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría:

Definición:

- En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de verificación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

3.2. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

RIESGO 1. INEXISTENCIA DE NECESIDAD JUSTIFICADA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El recurso a la encomienda de gestión frente a otros medios no se justifica de forma motivada pudiendo producirse el riesgo de incurrir en la infrautilización de los propios medios materiales y personales del órgano encomendante, en la pérdida del control directo de la actividad que se encomienda y en la descapitalización de sus recursos técnicos propios.

BR 1.1. Ejecución de forma paralela actividades semejantes con recursos propios o ejecución en periodos anteriores de las operaciones sin acudir a este método de gestión:

Definición:

- La entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura de encomienda de gestión a través de sus propios medios, o bien en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, no quedando justificado el recurso a la encomienda en las operaciones evaluadas.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera la encomienda de gestión el instrumento jurídico más adecuado.
→ Verificar que el certificado o carta de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad encomendante.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 1.2. Justificación insuficiente del recurso a la encomienda de gestión:

Definición:

- El informe de insuficiencia de medios no establece razones claras y concluyentes para justificar el recurso a una encomienda de gestión.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera la encomienda de gestión el instrumento jurídico más adecuado.
→ Verificar que el certificado o carta de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad encomendante.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

BR 1.3. Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a las actividades/operaciones incluidas en la encomienda de gestión:

Definición:

- Existen recursos infrautilizados que pueden destinarse a acometer aquel servicio encomendado.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Fundamentar detalladamente en la memoria respectiva los motivos y causas por las que se considera la encomienda de gestión el instrumento jurídico más adecuado.
→ Verificar que el certificado o carta de insuficiencia de medios está bien fundamentado, aportando evidencia objetiva de la imposibilidad de ejecución con los medios de que dispone la entidad encomendante, y justificando la infrautilización de los recursos que podrían desestimarse de forma interna a realizar las tareas externalizadas por medio de la encomienda.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 2. INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO ENCOMENDANTE DE LOS REQUISITOS SUBJETIVOS PARA SERLO

El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador al no ser ni Administración Pública ni otro ente, organismo o entidad con personalidad jurídica propia que haya sido creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tenga carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, así como las asociaciones constituidas por los entes, organismos y entidades mencionados anteriormente.

BR 2.1. El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador (EXCLUYENTE):

Definición:

- La bandera roja tiene lugar cuando el órgano encomendante no ostenta la condición poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades considerados a tal efecto por el art. 3.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre que establece el ámbito subjetivo de la normativa de Contratos del Sector Público.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de comprobación de los requisitos para ser encomendante de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 3. INCUMPLIMIENTO POR EL ÓRGANO ENCOMENDADO DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO ENTE INSTRUMENTAL

BR 3.1. El órgano encomendado no cumple los requisitos para ser considerado ente instrumental (EXCLUYENTE):

Definición:

- El órgano encomendado no reúne los requisitos para ser calificado como medio propio personificado respecto de los poderes adjudicadores correspondientes, al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32.2, 32.3 y 32.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y del artículo 86.2 de la ley 40/ 2015 , de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer procedimientos de comprobación de los requisitos para ser encomendado de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 4. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL CASO DE EJECUCIÓN POR TERCEROS

El procedimiento de preparación y/o adjudicación de contratos a terceros para la ejecución de parte de la actividad encomendada ha sido manipulado de tal forma que no se garantiza el acceso a la contratación en condiciones de igualdad de todos los posibles contratistas, estableciéndose alguna práctica restrictiva de la competencia.

BR 4.1. Inaplicabilidad del procedimiento de contratación legalmente aplicable:

Definición:

- El ente instrumental (el ente al que se le encarga la encomienda de gestión) ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el Sector Público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un procedimiento de comprobación que deba archivarse en el expediente relativo a la encomienda de gestión en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública así como en la Ley9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre el tipo de procedimiento a llevar a cabo según el importe de los contratos. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 4.2. Contratación recurrente de los mismos proveedores:

Definición:

- Tendencia por parte del organismo encomendante a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un procedimiento de comprobación que deba archivarse en el expediente en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos relativos a la encomienda de gestión, suficiente para justificar la contratación recurrente de los mismos proveedores. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

→ Verificar que el organismo encomendante dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

3.3. CONVENIOS

RIESGO 1. ELUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

BR 1.1. La bandera roja se produce cuando el organismo ha celebrado convenios con entidades privadas

Definición:

- La existencia de convenios con entidades privadas es una señal de un riesgo potencial ya que pueden derivar en excesos de financiación, etc.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Elaborar un informe por parte del servicio jurídico en el que se analice el objeto de la actividad a desarrollar conjuntamente por las partes intervinientes en el convenio así como la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

Existe conflicto de intereses cuando en la adopción o firma del convenio confluyen el interés general o el interés público e intereses privados propios o compartidos con terceras personas o de familiares directos de las partes firmantes.

BR 2.1. Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio:

Definición:

- Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio, que puede dar lugar a conflictos de interés.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer una declaración de independencia por parte de las partes firmantes del convenio.
→ Revisión y documentación mediante la información obtenida de bases de datos externas e independientes (Informa u otras bases de datos empresariales, Amadeus, etc.) sobre la posible vinculación entre las partes.
→ Comprobación de la no vinculación mediante la revisión de los estatutos de las partes.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

BR 2.2. Celebración recurrente de convenios con las mismas entidades:

Definición:

- En este caso, se considera recurrente cuando los convenios se repiten en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades, o en el mismo ejercicio.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer una declaración de independencia por parte de las partes entre las que se establece el convenio.
→ Elaborar un informe justificativo de las razonas por las que se acude de manera reiterada a la celebración de convenios con las mismas entidades.

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 3. FORMALIZACIÓN INCORRECTA DEL CONVENIO

BR 3.1. Incumplimiento del procedimiento de formalización para la firma del convenio (EXCLUYENTE):

Definición:

- No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, en el caso de los convenios celebrados con anterioridad al día 2 de octubre de 2016, y en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones.
- No se ha seguido el procedimiento legal para la firma de convenios según lo establecido en el Capítulo VI de la ley 40/2015 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de convenios celebrados a partir del día 2 de octubre de 2016.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un procedimiento de comprobación que deba archivarse en el expediente, y ser verificado por un supervisor externo, en el que se deje constancia del cumplimiento de todos los requisitos formales para la celebración de convenios de colaboración por parte de las Administraciones Públicas. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.

RIESGO 4. LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL CASO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO POR TERCEROS

BR 4.1. Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros:

Definición:

- La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un procedimiento de comprobación que deba archivarse en el expediente, y ser verificado por un supervisor externo, en el que se deje constancia del cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia para la contratación de proveedores en el marco de convenios de colaboración. Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ La materialización de esta bandera supone un potencial riesgo de fraude. A este respecto, el organismo, entidad o Autoridad de Gestión deberá revisar las operaciones/proyectos vinculados con la materialización de esta bandera. El alcance de la revisión deberá ser más amplio que el realizado inicialmente y permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

RIESGO 5. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA COMUNITARIA APLICABLE EN MATERIA DE ELEGIBILIDAD, CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, PUBLICIDAD, ETC.

BR 5.1. Inexigencia a la entidad colaboradora del cumplimiento de las obligaciones en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.:

Definición:

- La entidad colaboradora no ha cumplido con las medidas de información, conservación documental y publicidad estipuladas en el Título VII del RDC para la elegibilidad del gasto y en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, en el artículo 140 del RDC con respecto a la disponibilidad de documentos y en el Anexo XII del RDC con respecto a las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos. No se exige a la contraparte la aportación periódica de la documentación correspondiente a su parte de ejecución del convenio en materia de gastos declarados por operación.

Controles a establecer de forma preventiva (ex ante):

→ Establecer un procedimiento de comprobación de cumplimiento de las medidas de información, conservación documental y publicidad (estipuladas en el Título VII del RDC para la elegibilidad del gasto, en el artículo 140 del RDC con respecto a la disponibilidad de documentos, y en el Anexo XII del RDC con respecto a las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos). Se recomienda la utilización de una lista de comprobación (checklist).

Acciones a realizar en caso de materialización (ex post):

→ Debe realizarse una revisión de la solicitud de reembolso/presentación de operaciones y proyectos/declaración de operaciones y proyectos para retirar las operaciones/proyectos/gastos vinculados con la materialización de esta bandera.